MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO Nº PSC-011-2026

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CASACARA Y LLERASCA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENMTARIA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

JUNIO-2026

ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los apartes de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, (que no se encuentran suspendidos por el Fallo 00113 de 2019 emitido por la Sección Tercera del Consejo de Estado), con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por Colombia Compra Eficiente (en condición de documento orientador) y con el principio de Planeación que orienta la gestión contractual del Estado, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y Colombia Compra eficiente se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar.

ANALISIS QUE SUSTENTA Y JUSTIFICA LA CONTRATACION DE UNA ESAL

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia atendiendo los siguientes criterios orientadores:

¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo de la Entidad Estatal?

El Municipio Agustín Codazzi tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, las cuales a través de un contrato de colaboración de interés público con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas por personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia para ese tipo de actividades, así mismo se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de la ejecución de proyectos específicos que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados en el plan de desarrollo Municipal por parte de la entidad Estatal, así mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del futuro contrato.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Se han realizado ya otros convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro en ejecutorias anteriores con buenos resultados desde lo técnico, lo social, lo financiero y lo administrativo; sin embargo, debe indicarse que al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo a las bases de datos de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso contractual, sin embrago las empresas comerciales con ánimo de lucro tienen un interés monetario en la ejecución del mismo, por ende, para generar un mayor rendimiento en términos de economía y eficiencia de los recursos públicos que se apropian, resulta de mayor conveniencia financiera la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Una vez realizado el análisis se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar con una entidad privada sin ánimo de lucro que tengan una experiencia acreditada con el fin de garantizar la idoneidad y trayectoria en el campo actividades de restauración ambiental con población vulnerable; aumentar la intervención comunitaria e institucional para incentivar la restauración y preservación de los ecosistemas de interés, 3 talleres de extensionismo ambiental para jóvenes, 3 talleres de fortalecimiento de capacidades dirigido a mujeres, personas con discapacidad y víctimas del conflicto; por otro lado el equipo de trabajo con el cual se cuenta para desarrollar las actividades se concentra en voluntarios con talento excepcional y promueven a cada individuo desde sus capacidades diferenciadas, con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño con personas comprometidas y motivadas para de esta manera poder potencializar aspectos como economía, eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de desarrollo Municipal.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación „ ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal, la totalidad de los servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades inmersas en el objeto del presente estudio a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, dada su naturaleza y que el beneficio será para ambas instituciones con enfoque solidario y comunitario, no hay riesgo de detrimento para otras entidades y menos aún de constituir prácticas monopolísticas o de control del mercado, más aún cuando son servicios que se acuerdan de manera temporal y para actividades específicas.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente la asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo, prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la comunidad Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

El municipio de Agustín Codazzi, ubicado en el departamento del Cesar, posee una economía fuertemente ligada al sector agropecuario y rural; sin embargo, gran parte de la población campesina continúa enfrentando condiciones de vulnerabilidad económica y alimentaria que limitan su calidad de vida y su capacidad de auto sostenimiento.

Esta situación se evidencia especialmente en los corregimientos de Casacará y Llerasca, donde numerosas familias rurales dependen de ingresos informales y de actividades agrícolas de baja productividad, lo que dificulta el acceso permanente a alimentos frescos y nutritivos.

En los últimos años, el incremento del costo de los alimentos, las afectaciones derivadas del cambio climático, la disminución de oportunidades productivas y la limitada implementación de programas agrícolas comunitarios han impactado negativamente la seguridad alimentaria de las familias rurales.

Muchos hogares deben destinar gran parte de sus ingresos a la compra de productos básicos como hortalizas, verduras y plantas aromáticas, generando una alta dependencia del mercado y reduciendo la capacidad de ahorro familiar.

A esta situación se suma el desaprovechamiento de patios y espacios domésticos que podrían convertirse en unidades productivas de autoconsumo.

Aunque las comunidades rurales conservan conocimientos tradicionales relacionados con la agricultura, actualmente no cuentan con suficientes herramientas, semillas, asistencia técnica ni

acompañamiento institucional que les permita desarrollar procesos agrícolas sostenibles y organizados.

La problemática tiene implicaciones sociales, económicas y nutricionales importantes. La falta de acceso permanente a alimentos saludables afecta principalmente a niños, adultos mayores y mujeres cabeza de hogar, quienes representan poblaciones vulnerables dentro de las comunidades rurales.

Asimismo, la ausencia de proyectos productivos familiares limita las oportunidades de fortalecimiento económico campesino y reduce las posibilidades de generar procesos comunitarios de sostenibilidad alimentaria.

En este contexto, la implementación de huertas caseras se constituye como una estrategia integral orientada a fortalecer la seguridad alimentaria, promover la producción agrícola familiar y mejorar las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias.

El proyecto permitirá que 50 familias rurales cuenten con espacios productivos para el cultivo de hortalizas, verduras y plantas de consumo básico, contribuyendo al autoconsumo, la reducción de gastos alimentarios y el fortalecimiento de prácticas agroecológicas sostenibles.

Adicionalmente, el proyecto generará beneficios ambientales y sociales, ya que promoverá el aprovechamiento adecuado del suelo, fomentará la agricultura limpia y fortalecerá la participación comunitaria en procesos de desarrollo rural.

Las capacitaciones y el acompañamiento técnico permitirán que las familias beneficiarias adquieran conocimientos relacionados con siembra, manejo de cultivos, compostaje y sostenibilidad agrícola.

La ejecución de esta iniciativa guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Agustín Codazzi, Progreso con Sentido Social”, particularmente con las estrategias orientadas al fortalecimiento del sector rural, la inclusión social, la seguridad alimentaria y la generación de oportunidades productivas para las comunidades campesinas. Asimismo, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual promueve el fortalecimiento de la economía popular, la soberanía alimentaria y el desarrollo sostenible de los territorios rurales.

Desde el enfoque social, el proyecto contribuye directamente a la reducción de condiciones de vulnerabilidad y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales, permitiendo el acceso permanente a alimentos frescos, saludables y producidos localmente.

Desde el enfoque económico, representa una alternativa para disminuir gastos asociados a la compra de alimentos y fortalecer las economías familiares. Finalmente, desde el enfoque ambiental, promueve prácticas agrícolas sostenibles y el uso responsable de recursos naturales.

Por lo anterior, se considera necesaria y prioritaria la implementación del proyecto de huertas caseras en los corregimientos de Casacará y Llerasca, como una estrategia de desarrollo rural

con impacto social, económico y comunitario en beneficio de la población campesina del municipio de Agustín Codazzi.

El presente proyecto denominado "**IMPLEMENTAR HUERTAS CASERAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CASACARÁ Y LLERASCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE AGSUTIN CODAZZI"** El presente proyecto surge como respuesta a las necesidades identificadas en territorio y como continuidad de los esfuerzos institucionales orientados al fortalecimiento del desarrollo rural integral, la inclusión social y la seguridad alimentaria en las comunidades campesinas del municipio

JUSTIFICACION

Técnicamente, el proyecto contempla la implementación de 50 huertas caseras distribuidas entre familias rurales previamente caracterizadas en los corregimientos de Casacará y Llerasca, municipio de Agustín Codazzi. Cada unidad productiva estará diseñada para el cultivo de hortalizas, verduras y plantas aromáticas de consumo básico, adaptadas a las condiciones climáticas y del suelo presentes en la zona rural del municipio.

La ejecución de la alternativa incluye inicialmente una fase de socialización y organización comunitaria, en la cual se realizará la identificación y validación de los hogares beneficiarios, así como jornadas de sensibilización sobre seguridad alimentaria, agricultura familiar y sostenibilidad rural. Esta etapa permitirá fortalecer la participación comunitaria y generar apropiación social del proyecto desde el inicio de la intervención.

Posteriormente, se desarrollará una fase de adecuación de espacios productivos en patios y terrenos disponibles dentro de las viviendas beneficiarias. Esta actividad contempla la preparación básica del suelo, delimitación de áreas de cultivo y acondicionamiento de espacios aptos para la siembra de productos agrícolas de ciclo corto y mediano.

El proyecto también contempla la entrega de kits agrícolas compuestos por semillas, plántulas, herramientas menores, abonos orgánicos e insumos básicos para el establecimiento y mantenimiento de las huertas caseras. La dotación será entregada de manera equitativa a cada familia beneficiaria, garantizando condiciones adecuadas para el inicio de los procesos productivos.

De igual manera, la alternativa incorpora un componente técnico de capacitación y asistencia agropecuaria orientado al fortalecimiento de capacidades comunitarias. Las familias beneficiarias recibirán formación en temas relacionados con preparación de suelos, técnicas de siembra, manejo agroecológico de cultivos, compostaje, uso eficiente del agua, control natural de plagas y sostenibilidad agrícola.

La asistencia técnica será desarrollada mediante acompañamiento permanente por parte de personal capacitado, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de las huertas, realizar seguimiento a los cultivos y fortalecer las capacidades productivas de la comunidad. Este

componente resulta fundamental para asegurar sostenibilidad en el tiempo y apropiación de los conocimientos adquiridos por parte de las familias beneficiarias.

Desde el punto de vista ambiental, la alternativa promueve prácticas agrícolas sostenibles y amigables con el medio ambiente, fomentando el uso de abonos orgánicos, el aprovechamiento responsable del recurso hídrico y la producción limpia de alimentos para autoconsumo. Asimismo, contribuye al aprovechamiento productivo de espacios domésticos que actualmente se encuentran subutilizados.

La implementación de huertas caseras también representa una alternativa económicamente viable para las comunidades rurales, ya que permitirá disminuir progresivamente los gastos asociados a la compra de alimentos básicos, fortalecer la economía familiar y generar procesos de autosostenibilidad alimentaria. Además, algunos excedentes de producción podrían ser utilizados para intercambio comunitario o comercialización local, fortaleciendo dinámicas de economía campesina.

En términos sociales, la alternativa contribuye al fortalecimiento del tejido comunitario y de la participación ciudadana, promoviendo procesos organizativos y de trabajo colaborativo entre las familias beneficiarias. Igualmente, genera impactos positivos sobre la calidad de vida, la nutrición y el bienestar integral de la población rural.

La alternativa seleccionada presenta ventajas significativas frente a otras opciones analizadas, debido a que combina inversión social, fortalecimiento productivo y sostenibilidad ambiental en una misma intervención.

A diferencia de programas asistencialistas temporales, esta propuesta busca generar capacidades permanentes en las comunidades rurales mediante procesos de formación y apropiación técnica.

Con la ejecución del proyecto se espera fortalecer la seguridad alimentaria de aproximadamente 250 personas pertenecientes a 50 familias rurales, mejorar el acceso a alimentos frescos y saludables, reducir la dependencia alimentaria externa y promover procesos sostenibles de agricultura familiar en los corregimientos de Casacará y Llerasca.

ARBOL DE PROBLEMAS

•Efectos indirectos
•Deterioro de calidad de vida.
•Aumento de condiciones de pobreza rural.
•Debilitamiento de prácticas agrícolas tradicionales.
•Efectos directos
•Baja producción alimentaria familiar.
•Incremento del gasto en alimentos.
•Vulnerabilidad nutricional.
•Problema central

Deficiente acceso a estrategias de seguridad alimentaria y producción agrícola familiar.
•Causas directas
•Escasa implementación de huertas caseras.
•Limitado acceso a insumos agrícolas.
•Baja asistencia técnica rural.
•Causas indirectas
•Débil inversión en programas rurales.
•Limitada capacitación comunitaria.
•Bajo fortalecimiento de economía campesina



2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del Convenio a celebrar será la **IMPLEMENTAR HUERTAS CASERAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CASACARÁ Y LLERASCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE AGSUTIN CODAZZI.**

2.2. CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, códigos UNSPSC, el presente convenio se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
70111701	SERVICIOS DE AMINISTRACION O MANTENIMIENTO DE HUERTOS
70111709	SERVICIOS DE SIEMBRA
72141502	SERVICIOS DE RECUPERACION DE TIERRAS
72141505	SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS
77111603	SERVICIOS DE RECUPERACION DE TIERRAS
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
80111504	FORMACIÓN O DESARROLLO LABORAL
93141906	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES O CAMPESINOS
93141902	SERVICIOS DE INVERSIÓN RURAL
94131500	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

2.3. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la seguridad alimentaria de las familias de los corregimientos de Casacará y Llerasca del municipio de Agustín Codazzi, Cesar, mediante la implementación de huertas caseras que contribuyan a la producción y disponibilidad de alimentos para el autoconsumo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

2.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar huertas caseras en los corregimientos de Casacará y Llerasca del municipio de Agustín Codazzi, Cesar, para promover la producción de alimentos destinados al autoconsumo de las familias beneficiarias.
- Suministrar los insumos, herramientas y materiales necesarios para el establecimiento y puesta en funcionamiento de las huertas caseras.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a las familias beneficiarias en prácticas agrícolas sostenibles, manejo de cultivos y aprovechamiento adecuado de los productos obtenidos.
- Contribuir al mejoramiento de la disponibilidad y acceso a alimentos frescos y nutritivos, fortaleciendo la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria.
- Promover el desarrollo de prácticas de producción agrícola sostenible y el aprovechamiento de los recursos disponibles, favoreciendo la autosuficiencia alimentaria y el bienestar de las comunidades de Casacará y Llerasca.

2.6. ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

La ESAL seleccionada a través de proceso competitivo, deberá ejecutar las siguientes actividades específicas de acuerdo con los costos calculados que a continuación se discriminan:

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**ACTIVIDADES**					
1	**TALENTO HUMANO**					
	DESCRIPCION		**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**DEDICACION**	**V. TOTAL**
1.3	INGENIERO AGRONOMO O INGENIERO AMBIENTAL Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA (CAPACITADOR BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS Y RIEGO)		1	$1.500.000	100%	$6.000.000
	Subtotal 1					**$6.000.000**
2	**CAPACITACIONES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**DURACION (DIAS)**	**V. TOTAL**
2.1	ALQUILER DE SITIO PARA LA CAPACITACION	Unidad	8	$200.000,00	1	$1.600.000
2.2	REFRIGERIOS PARA EL EVENTO DEL MERCADO CAMPESINO Y PARA LAS CAPACITACIONES (INCLUYE EMPANADA O PASTEL DE POLLO O DEDITO Y BEBIDAS DE CAJITA	Unidad	60	$6.000,00	8	$2.880.000
2.3	HIDRATACION PARA LAS CAPACITACIONES (INCLUYE BOTELLA DE AGUA DE 300ML, ACCESO A ESTACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES)	Unidad	60	$2.000,00	8	$960.000
2.4	SERVICIO, OPERACIÓN Y ADECUACION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (INCLUYE AMPLIFICACION DE SONIDO Y DEMAS EQUIPOS DE EFECTOS VISUALES PARA LAS CAPACITACIONES)	Unidad	8	$200.000,00	1	$1.600.000
2.5	CARTILLAS INSTALACION DE RIEGO	Unidad	60	$4.000,00	1	$240.000
	Subtotal 2					**$7.280.000**
3	**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A LA POBLACION BENEFICIADA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**V. TOTAL**
3.1	MALLA PLASTICA	Metro	30	$ 5.280	50	$7.920.000
3.2	POLISOMBRA AL 80% X 4 MTS DE ANCHO	Metro	24	$ 9.000	50	$10.800.000
3.3	NUTRIFOLIAR	Litro	1	$ 48.000	50	$2.400.000
3.4	SEMILLA TOMATE	Sobre x 10Grs	1	$ 28.000	50	$1.400.000
3.5	SEMILLA CEBOLLIN	Sobre x 10Grs	1	$ 25.000	50	$1.250.000
3.6	SEMILLA FRIJOL CAUPI	Kilo	1	$ 24.000	50	$1.200.000
3.7	SEMILLA CILANTRO	Sobre x 10Grs	1	$ 12.000	50	$600.000
3.8	SEMILLA BERENJENA	Sobre x 10Grs	1	$ 12.000	50	$600.000
3.9	SEMILLA PEPINO COHOMBRO	Sobre x 10Grs	1	$ 16.000	50	$800.000
3.10	SEMILLA AJI CACHO CABRA	Sobre x 10Grs	1	$ 16.800	50	$840.000

3.11	SEMILLA HABICHUELA	Sobre x 10Grs	1	$ 16.800	50	$40.000
3.12	AZADON	Unidad	1	$ 47.000	50	$2.350.000
3.13	MACHETE	Unidad	1	$ 60.000	50	$3.000.000
3.14	ABONO ORGANICO	Unidad	2	$ 150.000	50	$15.000.000
3.15	MANGUERA 1"	Unidad	1	$ 140.000	50	$7.000.000
3.16	CONECTOR INICIAL CINTA DE RIEGO	Unidad	17	$ 3.607	50	$3.065.950
3.17	SILLETA	Unidad	17	$ 700	50	$595.000
3.18	CINTA DE RIEGO 16mm	Metros	70	$ 855	50	$2.992.500
3.19	BOMBA FUMIGADORA DE 6 LITROS	Unidad	1	$ 66.000	50	$3.300.000
3.20	FUNGICIDA EN POLVO INGREDIENTE ACTIVO: Mancozeb	Unidad	1	$ 40.000	50	$ 2.000.000
3.21	TANQUE DE 250 LITROS	Unidad	1	$ 380.000	50	$19.000.000
3.22	NIPLE DE TANQUE 250 LITROS	Unidad	1	$ 30.000	50	$1.500.000
3.23	ABRAZADERAS DE 1"	Unidad	2	$ 6.000	50	$ 600.000
3.24	ALAMBRE DULCE CALIBRE 12,5	Kilo	2	$ 12.800	50	$1.280.000
3.25	HILO CABUYA COSECHERA 750M POLIÉSTER RESISTENTE	Rollo x 750	1	$ 42.000	50	$ 2.100.000
3.26	TUBO PVC 1"	Unidad	1	$ 30.000	50	$1.500.000
3.27	CODO PVC 1"	Unidad	2	$ 3.342	50	$334.170
	Subtotal 3					**$94.267.620**
4	**TRANSPORTE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**V. TOTAL**
4.1	TRANSPORTE	Unidad	1	$ 230.000	50	$11.500.000
	Subtotal 4					**$11.500.000**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 119.047.620
	Actividades administrativas					$30.952.381
	TOTAL					**$150.000.001**

2.6.1. Actividades Específicas

1. Implementar las huertas caseras en los corregimientos de Casacará y Llerasca, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Suministrar los insumos agrícolas, semillas, plántulas, fertilizantes, abonos, herramientas y demás elementos requeridos para el adecuado establecimiento de las huertas caseras.
3. Garantizar que los insumos y materiales suministrados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Realizar la preparación del terreno y las actividades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de las huertas caseras.

5. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las familias beneficiarias durante el proceso de implementación y establecimiento de los cultivos.

6. Capacitar a los beneficiarios en prácticas agrícolas sostenibles, manejo de cultivos, uso adecuado de insumos y aprovechamiento de la producción para el autoconsumo.

7. Entregar los bienes e insumos en las cantidades, calidades y características establecidas en la ficha técnica y en los estudios previos.

8. Garantizar el transporte, cargue, descargue y distribución de los insumos y materiales hasta los lugares de entrega definidos por la entidad.

3. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Para el cumplimiento del objeto del futuro contrato de colaboración de interés público, la ESAL seleccionada se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 097 de 2017 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

3.1. Obligaciones Generales de la ESAL colaboradora:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi.
9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido.
10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio.
11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta.

12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido.
13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación.
14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido.
15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato.
16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del contrato por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo.
18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio
23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.
24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

3.2. Obligaciones del Municipio

1. Suministrar a la ESAL colaboradora la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido.
2. Exigir de la ESAL colaboradora la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio.

4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos quese requieran durante la ejecución y terminación delconvenio.
6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas.
7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio.
8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contrato respectivo.

3.3. Obligaciones Comunes

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato a suscribir es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El convenio deberá ejecutarse en el corregimiento de Casacará y Llerasca del Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

6. POBLACIÓN BENEFICIARIA

EL Convenio que se quiere celebrar beneficiará a los habitantes del municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE DESEMBOLSO Y SOPORTE PRESUPUESTAL:

7.1 Valor Del Contrato

El valor estimado del contrato de colaboración de interés público a suscribir se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES UN PESOS M/CTE ($150.000.001),** suma que será aportada en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

NO APORTE DE LA ESAL COLABORADORA SELECCIONADA

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece: *El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.*

Ahora bien, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

7.1.1 Forma De Desembolso Del Aporte Económico Del Municipio.

El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera:

A.) En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del convenio, el cual será amortizado el 100% con el pago final establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista.

B.) El otro 50% restante cuando el contratista haya ejecutado el 100% de las actividades contratadas, previa presentación de facturas y/o cuentas de cobro, presentadas por el contratista en el que se especificarán servicios y bienes suministrados, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR) si a ello hubiere lugar, acompañada de la

certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. El valor final de la suma de todos los pagos no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el contrato. Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de finalización del contrato.

7.2. soporte presupuestal:

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2025. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato de colaboración de interés público se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2025 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202605280001 del 28 de mayo de 2026.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a un proceso de selección competitivo el cual se materializará con la con la suscripción de un Contrato de colaboración de interés público, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de contratos de colaboración de interés público cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

Según **Concepto C – 075 de 2023,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los *contratos del artículo 355 de la Constitución Política* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los *convenios de asociación* «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes[2].

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que no se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un contrato de colaboración de interés público, donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los contratos de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.
[2] Sobre la naturaleza de los convenios de asociación, se reitera lo expuesto en el concepto del 19 de noviembre de 2019, con radicado No. 2201913000008611.

a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de contratos.

Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados.

Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

Lo que se exige es que esté acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que esta extralimitándose en relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera, Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios ni para la ejecución de obras. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar:

La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir el contrato deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia.

La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del contrato a suscribir y las actividades a contratar. Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. Que no exista conmutatividad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la

información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros.

9. CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

9.1.1 Aspectos Generales

Verificación de idoneidad de la ESAL: capacidad jurídica, experiencia, recurso humano, y capacidad financiera.

Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria.

Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece:

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

9.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio

Carta De Presentación De Propuesta: La ESAL proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal de La ESAL proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado De Existencia Y Representación Legal: El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta o documento de Existencia y Representación Legal expedido por órgano competente. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

c) Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

Autorización expresa para contratar.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato o convenio.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de las ESAL de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Copia Del Registro Único Tributario Rut Expedido Por La Dian: El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

Certificado De Cumplimiento De Obligaciones A La Seguridad Social Integral Y Parafiscales: El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.
De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

Copia Del Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificado De Antecedentes Disciplinarios. El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El representante legal de las ESAL, debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Certificado Emitido Por El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC: El Proponente deberá presentar certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas 'RNMC', expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso en que el oferente sea persona jurídica deberá presentarse por parte del representante legal.

Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías. El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

Documentos Expedidos En El Exterior. El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones De La Persona Para Contratar Con El Estado Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

Compromiso Anticorrupción: Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

9.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio Agustín Codazzi, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2024 o 2025

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras

deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato de colaboración de interés público sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que la ESAL contará con los recursos propios para la inversión en, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

(i) BALANCE GENERAL 2024 o 2025
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024 o 2025
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024 o 2025
(iv) RUT VIGENCIA 2025

La ESAL proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera, aportando los documentos antes señalados con corte al 31/12/2024 o 31/12/2025.

INDICE FINANCIERO	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 1
Índice de endeudamiento	Igual o Menor al 70%
Razón de cobertura de interés	Igual o Mayor a 1 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

9.1.4. CAPACIDAD TECNICA

9.1.4.1 Experiencia (habilitante)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

9.1.4.1.1. Experiencia General

Las ESAL proponentes deberán acreditar experiencia general Mínima de cinco (5) años, previo al cierre de la presente Convocatoria, contada partir del Acta de Inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción para las Entidades Sin Ánimo de Lucro acta o resolución o decreto que lo acredite. Que dentro del objeto social del oferente debe permitirle ejecutar el Objeto de la Convocatoria y/o actividades relacionadas en la promoción y el desarrollo del sector agrícola e implementar aspectos relevantes de la producción, consumo, comercialización y mercado de los productos agropecuarios.

9.1.4.1.2. Experiencia Especifica

Para acreditar la experiencia específica, las ESAL proponente deberá demostrar haber celebrado. Ejecutado y terminado tres (3) contratos que cumpla las siguientes condiciones:

- Que dentro de sus objetos consistan en la implementación y/o restauración y/o rehabilitación ecológica y/o en áreas relacionadas con el medio ambiente y/o recurso natural
- Que la suma de valores facturados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Que uno de los contratos su valor facturado sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Que uno de los contratos su plazo de ejecución sea igual o superior a 3 meses

9.1.4.1.3. Experiencia Adicional

El proponente deberá demostrar que uno de los contratos aportados en la experiencia especifica haya realizado las siguientes actividades:

a) Aislamiento y/o Instalación de cercas para la protección del área
b) Formación en prácticas de conservación y uso sostenible del territorio
c) Monitoreo y seguimiento comunitario y/o por parte de las comunidades

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a.- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los Contratos o Convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos

aquellos Contratos o Convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE [Entidad Pública] y PRIMER CONTRATISTA [Entidad Sin Ánimo De Lucro].

b.- Las certificaciones o contratos que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro de periodo anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

c.- En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Titular de la Sectorial de donde Proviene el Proyecto, quien para todos los efectos de Verificación de los Requisitos exigidos a los Oferentes será el Evaluador, por parte del Municipio, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si la ESAL proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la Experiencia y se Determinará el Incumplimiento de la Propuestas.

d.- Cuando una ESAL proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el Municipio considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento consorcial o de unión temporal respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Anexo "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha participación plural.

e.- En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia de la ESAL proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f.- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como **NO CUMPLE.**

g.- En caso de que se relacione varios Contratos o Convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la ESAL proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada Contrato o Convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

El SMLMV [Salario Mínimo Legal Mensual Vigente] que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.oo

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.oo
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.oo
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.oo
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.oo
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.oo
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.oo
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.oo

9.1.5. REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las **ESAL** relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el contrato de colaboración que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de Agustín Codazzi, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o

sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

- Registro: Las ESAL proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro del SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

9.1.6. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

En atención al valor del contrato y a la complejidad de las actividades que comprende, el proponente deberá ofrecer el siguiente personal profesional mínimo:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
INGENIERO AGRONOMO O INGENIERO AMBIENTAL Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA	INGENIERO AGRONOMO O INGENIERO AMBIENTAL Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION AGRICOLA	Cinco (5) años de experiencia contados a partir de su tarjeta profesional	Deberá aportar una certificación en proyectos o programas de patios o cultivos productivos en huertas y/o viveros	1

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.
- **Copia de la cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.
- **Certificaciones laborales:** Cada profesional exigido acreditará su experiencia especifica según sea el caso, el cual será un criterio de ponderación, a través de certificaciones laborales, en donde se especifique Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social

completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica por parte de la entidad contratante y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional.

9.1.7. Propuesta Económica

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Municipio Agustín Codazzi, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en la secretaria Jurídica de la alcaldía del Municipio Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 16 N° 17-02 segundo piso, o solicitarlas a través del Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co

10. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa el Municipio Agustín Codazzi, aplicará los criterios de ponderación para evaluar los índices de eficacia en el impulso del fortalecimiento y promoción de las diferentes disciplinas deportivas con los componentes de iniciación, practica, dotación y formación de niños de 5 a 17 años, jóvenes, adultos y adultos mayores, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la ejecución del proyecto de interés público objeto de contratación.

Para efectos de la aplicación de los factores de selección mencionados, el municipio, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de ciento (100), así:

10.1.1 FACTORES DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA

FACTOR SE SELECCION	CRITERIO ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION	PUNTAJE MAXIMO
	FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	60 PUNTOS

FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	20 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20 PUNTOS

10.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 PUNTOS)

DESCRIPCION	REQUISITO	PUNTAJE
EQUIPO DE TRABAJO	Si aporta un titulo adicional al exigido en el área de cultivo	20 PUNTOS
	Si el profesional exigido demuestra haber realizado curso, taller, diplomado o seminario en buenas prácticas agrícolas (BPA)	10 PUNTOS
	Si el profesional exigido demuestra haber realizado curso, taller, diplomado o seminario en operaciones en cosechas de productos agrícolas	10 PUNTOS
	Si el profesional exigido demuestra haber realizado curso, taller, diplomado o seminarios en manejo de abonos fertilizantes	10 PUNTOS
	Si el profesional exigido demuestra haber realizado curso, taller, diplomado o seminario en buenas prácticas agrícolas (BPA) en cultivos transitorios	10 PUNTOS

10.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

CARGO	REQUISITO	PUNAJE
EQUIPO DE TRABAJO	Si presenta una certificación adicional como docente y/o instructor y/o capacitador en un contrato relacionado con el área agrícola	5 PUNTOS
	Si presenta dos certificaciones adicionales como docente y/o instructor y/o capacitador en un contrato relacionado con el área agrícola	10 PUNTOS
	Si presenta tres certificaciones adicionales como docente y/o instructor y/o capacitador en un contrato relacionado con el área agrícola	20 PUNTOS

10.1.4. FACTOR DE CALIDAD: PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (20 PUNTOS)

Para el otorgamiento del puntaje por este factor de calidad, correspondiente a veinte (20) puntos, las ESAL proponentes deberán entregar junto con su oferta un plan integral de gestión de la prestación del servicio, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

ITEMS	COMPONENTES EXIGDOS
1	Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO
2	Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación
3	Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del proyecto, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del proyecto.
4	Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional
5	Para cada uno de los procesos, la ESAL proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
5.1	El objeto y alcance
5.2	Los recursos, documentos y registros
5.3	Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición
5.4	Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos
6	Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:
6.1	Descripción de la estructura organizacional
6.2	Responsabilidades y autoridades del personal
7	Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión
8	Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):
8.1	Procedimiento para la planificación en el proyecto
8.2	Procedimiento para la ejecución del proyecto
8.3	Procedimiento de control de la información documentada.
8.4	Procedimiento de comunicaciones.
8.5	Procedimiento para compras y contratación de servicios.
8.6	Procedimiento para la gestión de personal.
8.7	Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
8.9	Procedimiento de acciones correctivas preventivas.
8.10	Procedimiento de auditorías internas
8.11	Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.
8.12	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.

8.13	Procedimiento de gestión del Cambio.
8.14	Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8.15	Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST.
9	La ESAL proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 “sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad” del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
9.1	Introducción del documento.
9.2	Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto
9.3	Alcance del Plan de Calidad
9.4	Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para la obra específicamente.
9.5	Política de calidad
9.6	Objetivos de Calidad
9.7	Responsabilidades del Plan de Calidad.
9.8	Control de la información documentada.
9.9	Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo: o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.
9.10	Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.
9.11	Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.
9.12	Producción y provisión del servicio.
9.13	Identificación y trazabilidad
9.14	Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.
9.15	Preservación de las salidas.
9.16	Control de las salidas no conformes
9.17	Seguimiento y medición
9.18	Auditorías.
10	La ESAL proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10.1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
10.2	Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.
10.3	Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.

10.4	Matriz de requisitos legales de SST.
10.5	Programa de Inducción y capacitaciones.
10.6	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
10.7	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
10.8	Programa de gestión de residuos.
10.9	Programa de mediciones ambientales.
10.10	Programa de inspecciones de seguridad.
10.11	Programa de mantenimiento preventivo.
10.12	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
10.13	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
10.14	Indicadores de Gestión del SG-SST

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el Municipio Agustín Codazzi-
Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o los cooperantes.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos

contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

- ✓ El incumplimiento total o parcial de convenio.
- ✓ Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
- ✓ Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
- ✓ Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal de la ESAL colaboradora	Retrasos en las actividades o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del personal de la ESAL colaboradora	Deficiencias en la ejecución de las actividades	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Alteración del equilibrio económico del convenio	Raro	Mayor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Moderado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes de lo ESAL colaboradora con los cuales desempeña su actividad	Retraso o no ejecución de las actividades	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de las actividades	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y C ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la supervisión o interventoría	Retraso en el inicio del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la supervisión	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia	Durante el plazo de ejecución contractual	Seguimiento del proceso de ejecución contractual	Diario

No obstante lo anterior, los ESAL colaboradora deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del

mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por las entidades colaboradoras que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

riesgos no asumidos por las partes

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contrato Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato, imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de colaboración de interés público, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL colaboradora seleccionada**,** en su calidad de ejecutor, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al Municipio Agustín Codazzi para amparar los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

B.) Buen manejo y correcta inversión de anticipo: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Contrato de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato

C.) Calidad del servicio. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Contrato de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

D.) Calidad de los bienes suministrados: Por el diez (10%) ciento del valor del contrato y con vigencia de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.

E.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Contrato de colaboración de interés público, en cuantía equivalente al cinco por ciento (50%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

13. Inaplicabilidad De La Cláusula De Proporcionalidad:

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

13.1. Indemnidad Del Contratante

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación de la ESAL colaboradora mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

13.2. Aprobación De Las Garantías Y Mantenimiento De Su Vigencia

El Municipio aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por la ESAL colaboradora el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
la ESAL colaboradora deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato de colaboración de interés público, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si la ESAL colaboradora se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

La ESAL colaboradora deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

14. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía y la modalidad de selección de contratistas, el presente proceso de contratación **NO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES** razón por la cual no se debe realizar el análisis definido en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

15. CONCEPTO DE FAVORABLIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio Agustín Codazzi, Cesar**,** proceda a iniciar el correspondiente proceso competitivo para la escogencia objetiva de la ESAL con quien se celebrará el contrato de colaboración de interés público que tendrá por objeto "**IMPLEMENTAR HUERTAS CASERAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CASACARÁ Y LLERASCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE AGSUTIN CODAZZI.**

Original Firmado
EDWIN JOSÉ TARIFFA BOCANEGRA
Secretario de Planeación (E)
Municipio de Agustín Codazzi, Cesar

Proyectó	LEIDY ASTRID VILLADIEGO DÍAZ-APOYO JURIDICO PROESIONAL	
Revisó:	MARLON JOSÉ MOLINA OBREDOR-JEFE DE UMATA	
Aprobó:	JULIO CESAR MARTINEZ DAZA – SECRETARIO DE PLANEACION	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		